



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO.
EJECUTANTES	CLAUDIA PATRICIA GARCÍA RAMÍREZ, MARIA CAMILA GARCÍA GARCÍA Y URIEL JOSÉ GARCÍA GARCÍA.
EJECUTADO	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS.
RADICADO	05-250-31-89-001-2021-00044-00.
DECISIÓN	OTORGA TRASLADO DE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL ESCRITO DE TRANSACCION Y SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	133.

Dentro del presente proceso, en virtud a lo normado en el artículo 312 inciso 2 del Código General del Proceso, de la solicitud de aprobación de la transacción y del documento contentivo del citado contrato, se otorga traslado por espacio de tres (3) días a la parte interesada para que conforme a los elementos fácticos y jurídicos pertinentes se manifiesten en punto a la misma, en caso de no existir manifestación expresa se entenderá como aceptada la transacción arrimada.

De otro lado se requiere a la parte actora para que, en el término antes indicado, se aporte el certificado actualizado de existencia y representación legal de la parte demandada en el cual se pueda dislumbrar
que el representante legal de esta cuenta facultadas para suscribir la transacción o en defecto prueba sumaria de ello.

NOTIFÍQUESE


DANIELA MARIA VASQUEZ TASCÓN
JUEZ